

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Rad: 11001310300120210028300

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos establecidos en el Código General del Proceso, el Despacho dispone:

ADMITIR la presente demanda reivindicatoria de mayor cuantía instaurada a través de apoderado judicial por CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. contra MERY NELSY BOHORQUEZ MARTÍNEZ a fin de obtener la reivindicación de los predios identificados con las nomenclaturas urbanas Carrera 83 No. 5 A - 06 SUR, y Carrera 83 No. 5 A - 06 SUR, distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 50S 40357377 y 50S 40357376.

2.- En consecuencia, de la demanda y sus anexos córrasele traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

3.- Tramítese por el procedimiento verbal con apoyo en lo dispuesto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

4.- Como quiera que los demandados no cuentan con correo electrónico, es necesario que la parte demandante proceda a notificar la presente providencia a la pasiva en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber lo dispuesto en los numerales anteriores. Le corresponde a la demandante adelantar el trámite. (núm. 6º art. 78 del C.G.P.).

5.- Previo a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 590 numeral 1º literal b) del Código General del Proceso, préstese caución en suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00).

6.- Se reconoce personería a la abogada Victoria Andrea Garzón Niño, para actuar en este asunto en su calidad de representante legal del demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gamal Mohammnd Othman Atshan Rubiano'.

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JR

Estado 109 de fecha 07/10/2021